

Toluca de Lerdo, México, treinta de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio.

Visto el estado procesal medi medio de impugnación en que se actúa y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

**ÚNICO.** Por estimarlo necesario para la debida sustanciación del expediente **JDCL/490/2018**, se requiere a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA**, para que **dentro de tres días**, siguientes a aquél en el que se notifique la solicitud de mérito, remita e informe, en días y horas hábiles, lo que se indica a continuación:

- a) Copias certificadas de cada una de la actuaciones que integran el procedimiento identificado con la clave **CNHJ-MEX-593/17**, así como de la resolución emitida en el mismo, por la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA** de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho.
- b) Copia certificada de la notificación de la resolución aludida, al ciudadano **Cauhtémoc Arroyo Cisneros**.
- c) Copia certificada del oficio número **CNHJ-094/2016** denominado: "*Criferio sobre la promoción personal indebida en MORENA*", de fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis.
- d) Informe quiénes fueron designados como representantes organizativos territoriales o coordinadores de organización para el año de dos mil dieciocho, en el Distrito número VI Federal y en el Municipio de Coacalco, Estado de México.
- e) Informe cuál es la finalidad y tiempo de duración del cargo, para el que fueron designados los ciudadanos o ciudadanas referidos en el párrafo anterior.

Apercibido el órgano partidista, que en caso de no remitir la documentación requerida en el término y forma señalada, se aplicará alguno de los medios de apremio que establece el artículo 456 en sus fracciones II a V del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**